



para el despacho de oficio quatro...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VENTA Y DOS.

Acuerdo, para la  
matanza, de lino  
ta

En la Villa de Nula en primero día, del mes  
de Mayo, Mil Setecientos y cinquenta y dos año, los  
Señores, D.<sup>o</sup> Luis de Calcares, Perez, y Thomas  
de Segura, Alc. Ordinario, D.<sup>o</sup> Diego, Antonio, Mo  
lina, y Melgarejo, y D.<sup>o</sup> Luis de Calcares, Perra  
Resedores, Agustín, Oimenez, Mataga, Jurado  
y Rodrigo, Ledesma, Alvariz, Mayor, Capitan  
Lares, del Consejo, Justicia, y Resim.<sup>o</sup> de la dha  
Villa, y un mayor numero, Juntos, en su Cavildo, Co  
mo, lo a Corumbian, Dijeron que, se lea cada dos  
años, nueva, yndividual, por año, Señores  
Alc. de como, hauendo la renida, de los Labradores  
de los pagos, de la Puana, y sacuas, de esta su  
dion, de hauez en ello, mucha, langota, naida, y  
hauer obido, en dho pago el año, antecedente, la que  
Vino, de auua, y que ymbrazon, Labradores, que  
la apease, lo que an ynformado, hauer mucha  
y sea prouo, que mara, antes que se quea a causa  
daño, en los sementeros, de dho pago, y para que  
añ, se seure, sin rezardo, tocando, a esta  
Elda prouidencia, para sumatarza, Como, an  
del seuiuo, de ambas mag, el que dha plaga  
se. Consuma, pues de lo contrario, es euidente  
el que haga, considerable, daño, en los, sement

